

INSTRUCCIÓN 10/2020, DE 15 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA RELATIVA A LAS MEDIDAS EDUCATIVAS A ADOPTAR EN EL INICIO DEL CURSO 2020/2021 EN LOS CENTROS DOCENTES ANDALUCES QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN GENERAL.

Ante la situación originada tras la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se dictó en nuestra Comunidad Autónoma la Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, con el objeto de unificar criterios para implementar las decisiones oportunas en relación al currículo, la evaluación, la promoción y la titulación.

En dicha instrucción ya se ponía de manifiesto que la continuidad de los procesos de enseñanza–aprendizaje ha sido posible gracias al enorme esfuerzo que ha realizado todo el profesorado y el alumnado, así como las familias, lo que se ha reconocido por la Consejería de Educación y Deporte, y también por la sociedad en su conjunto.

Consecuentemente, teniendo en cuenta la excepcionalidad del tercer trimestre del curso escolar 2019/2020, así como la posibilidad de que se produzca la necesidad de alternar determinados momentos de docencia presencial con otros de docencia no presencial durante el próximo curso 2020/2021, se hace imprescindible establecer adaptaciones en el marco de la organización del currículo, de la metodología didáctica, así como de la evaluación con respeto a los principios de Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y de autonomía organizativa y pedagógica de los centros docentes y su profesorado, ya que estos agentes son los que se encuentran más cercanos a la realidad educativa actual. Todo ello sin menoscabo de los planes de contingencia que establezcan, en su caso, en su ámbito de competencias tanto el Ministerio de Educación y Formación Profesional, como la Consejería de Educación y Deporte, que se estimen oportunas en función de los escenarios en los que pueda encontrarse la comunidad educativa a lo largo del próximo curso escolar, pues si bien la actividad lectiva presencial constituye el escenario más deseable, no se puede excluir que, de forma más o menos temporal, deba desarrollarse en otras condiciones y, de igual modo, conviene tener trazadas las estrategias necesarias para adaptar aspectos de las modalidades no presenciales a una coyuntura diferente a la habitual.

El objetivo último debe ser garantizar la continuidad académica del alumnado de forma que no se vea afectado por circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad. En este sentido, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa debe establecer las pautas de actuación organizativa y curricular necesarias para que los centros docentes puedan planificar y organizar el curso académico 2020/2021, de forma que se garantice la consolidación, adquisición, refuerzo o apoyo de los aprendizajes que hayan podido verse afectados por la excepcionalidad de la situación del curso 2019/2020.

Asimismo, teniendo en cuenta que muchas de las decisiones que se plantean en estas estrategias han de ser de tipo colegiado, es más importante que nunca, si cabe, el refuerzo en los centros docentes de los procesos de trabajo colaborativo del profesorado, en coordinación tanto con los equipos directivos como con los distintos órganos de coordinación docente, sin olvidar el importante papel desempeñado por las familias en el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, en caso de alumnado menor de edad.

Al objeto de unificar criterios para adoptar las decisiones que se consideran relevantes, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa en uso de las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, procede a dictar la siguiente

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AACSP58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



INSTRUCCIÓN

Primero. Objeto.

Esta instrucción tiene por objeto determinar pautas para adoptar las medidas educativas necesarias en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes de Andalucía que imparten enseñanzas de régimen general, estableciendo así un marco de actuación común.

Segundo. Ámbito de aplicación.

1. Esta instrucción será de aplicación en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan enseñanzas de régimen general.

2. Los centros docentes de titularidad privada adecuarán el contenido de la presente instrucción a su propia organización en consideración a la legislación específica que la regula.

Tercero. Principios de actuación.

1. La intervención docente en este curso escolar requiere de la intensificación del principio de autonomía pedagógica y organizativa de los centros, para la planificación y el desarrollo de la actividad en contextos de aprendizaje diversos, así como para la toma de decisiones.

2. En todo caso, esta planificación tendrá en cuenta los siguientes principios:

- a) Se preservará la salud física y emocional de todos los agentes que intervienen en el sistema educativo.
- b) Se fomentará la adecuación del proceso de enseñanza y aprendizaje a las diversas circunstancias que pudieran producirse a lo largo del curso, así como a las características concretas del alumnado, considerando su contexto y realidad, con el objetivo de intentar paliar la desigualdad que pudiera haber provocado la existencia de una brecha digital que, en muchos casos, también es una brecha socioeducativa. Esta adecuación favorecerá el seguimiento de todo el alumnado, especialmente del que presenta necesidades específicas de apoyo educativo.
- c) Se primará el refuerzo y la recuperación de la parte de las programaciones correspondiente al último trimestre del curso 2019/2020, poniendo el foco en los aprendizajes imprescindibles.
- d) Se atenderá a los principios de colegialidad e integración de la evaluación por parte de los equipos docentes, en los procesos de evaluación inicial y en la toma de decisiones.
- e) Se procurará que las medidas y actuaciones que se lleven a cabo no supongan incrementar las cargas administrativas del profesorado y la burocracia de los centros.

Cuarto. Medidas organizativas del centro.

1. Ante la posibilidad de una nueva suspensión de la actividad docente presencial durante el curso 2020/2021, por la evolución de la pandemia provocada por el COVID-19, es necesario contar desde el inicio del curso con una organización y planificación que permita detectar y afrontar los aprendizajes imprescindibles no adquiridos en el curso anterior y una transición factible a la enseñanza no presencial, si esta fuera necesaria.

2. Con esta finalidad, los centros docentes adaptarán su Plan de Centro a las nuevas circunstancias, establecerán las estrategias organizativas necesarias y elaborarán sus programaciones didácticas contemplando tanto su implementación en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto en que se tuviera que llevar a cabo esta modalidad. La redacción, coordinación y actualización de dicho documento será responsabilidad del equipo directivo, que informará al Claustro de Profesorado y al Consejo Escolar del centro. La adaptación contemplará al menos las siguientes medidas:

- a) La determinación de recursos materiales y técnicos que serán vinculantes para todo el Claustro de Profesorado y el protocolo unificado de actuación telemática, para el caso de que la docencia, en algún momento del curso, no se desarrollara de manera presencial.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AACSP58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- b) Los medios para la atención adecuada del alumnado, en previsión de aquel que requiera medidas específicas para garantizar la equidad educativa, la relación con el centro docente y el seguimiento del proceso educativo, así como del alumnado que sufre de brecha digital o se halla en situación de especial vulnerabilidad.
- c) Los criterios organizativos y pedagógicos para realizar, en su caso, el posible reajuste de las cargas horarias con el objetivo de adaptarlas a la situación de no presencialidad, de manera que se coordine la intervención docente en el marco de modelos de educación a distancia y bajo la perspectiva de un currículo globalizado. De esta forma, en el ámbito de su autonomía pedagógica y organizativa, el centro ha de disponer de dos marcos de organización horaria adecuados: el de la enseñanza presencial y el del necesario ajuste de esa intervención docente durante la enseñanza a distancia.

3. Como ayuda para la realización de esta adaptación de su Plan de Centro, el equipo directivo liderará la cumplimentación en Séneca del Plan de Actuación Digital, documento en el que los centros podrán establecer, de forma consensuada, las iniciativas a llevar a cabo para el desarrollo de su Competencia Digital, una vez autodiagnosticado su nivel inicial.

El Plan de Actuación Digital tendrá como referente la mejora en los tres ámbitos de actuación de la Transformación Digital Educativa (organización y gestión del centro, información y comunicación, y procesos de enseñanza-aprendizaje).

4. El Plan de formación del profesorado del centro que se defina al inicio de curso recogerá aquellas iniciativas que el centro considere pertinentes, especialmente en el ámbito de la formación en competencia digital, de la formación en estrategias de atención a la diversidad, de la formación en metodologías de enseñanza a distancia, en su caso, y de la formación en las habilidades necesarias para la atención emocional del alumnado.

Quinto. Coordinación docente.

1. Todas las medidas excepcionales adoptadas como consecuencia de la situación derivada por el COVID-19 constituyen un ejercicio colectivo cuyo objetivo principal debe estar enfocado en minimizar el impacto en el alumnado, evitando así una aplicación rígida de las normas establecidas para un contexto ordinario radicalmente distinto al actual. Por ello, es indispensable determinar mecanismos que permitan decisiones colegiadas.

2. Así, los equipos directivos, los órganos colegiados de gobierno y los de coordinación docente deberán unificar su actuación y trabajar en una misma dirección para la atención personal, educativa y emocional del alumnado.

3. La jefatura de estudios establecerá un calendario de reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente que se iniciará en los primeros días de septiembre. Se recomienda para ello:

- a) El punto de partida para la planificación serán las conclusiones y valoraciones relativas a los procesos de autoevaluación y mejora del curso 2019/2020.
- b) El equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y las áreas de competencias, en Educación Secundaria, se reunirán semanalmente con la finalidad de coordinar actuaciones para que las programaciones didácticas proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos, favoreciendo de esta forma el trabajo en equipo del profesorado.
- c) Los equipos de ciclo y departamentos de coordinación didáctica llevarán a cabo reuniones al menos quincenalmente durante el primer trimestre del curso, para establecer tanto los mecanismos de coordinación necesarios en lo relativo a las programaciones didácticas y seguimiento de las mismas, como para determinar las pautas necesarias para el desarrollo y seguimiento de tareas, proyectos y propuestas de refuerzos educativos.
- d) Los equipos docentes de los diferentes grupos se reunirán al menos quincenalmente en el primer trimestre del curso 2020/2021, para poder realizar un seguimiento exhaustivo del alumnado:

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AAC SPL58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- Compartir información sobre los alumnos y alumnas, para así realizar una valoración de logros y necesidades individuales y grupales.
- Realizar el seguimiento de las tareas planificadas, garantizando que se refuerzan desde las diferentes áreas, materias y ámbitos.
- Planificar el proceso de evaluación.

4. El equipo técnico de coordinación pedagógica establecerá mecanismos para el uso y puesta en práctica, por parte del profesorado, de metodologías activas centradas en el alumnado que favorezcan el aprendizaje autónomo. En la medida de lo posible, el diseño de tareas interdisciplinares implicarán un conocimiento global y el desarrollo integral de los alumnos y alumnas, fomentando la colaboración con el entorno y las familias. Se recomiendan actividades abiertas, lúdicas y creativas, adaptadas al contexto actual en el que vivimos, a través de plataformas virtuales como *Moodle Centros*, que facilitan la comunicación y la interacción entre el profesorado y el alumnado.

Las reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente recogerán las adaptaciones necesarias que la docencia no presencial pudiera requerir, sesiones que en este caso serán llevadas a cabo de forma telemática.

5. El profesorado en el ejercicio de sus funciones, con el asesoramiento de los departamentos y equipos de orientación llevará a cabo dicho reajuste con el fin de seleccionar exclusivamente aquellos elementos curriculares que se consideren relevantes. Para ello, se utilizarán las siguientes estrategias:

- a) Globalización del currículo, trabajando las distintas áreas o materias a través de tareas para la adquisición de las competencias clave que permitan el pleno desarrollo personal, social y profesional del alumnado. Se deberán analizar los contenidos que resulten comunes a las diferentes áreas o materias que están en una relación abierta y fluida. Por consiguiente, no serán concebidos de manera aislada unos de otros, por lo que el profesorado acordará las tareas integradas a desarrollar. De esta forma se podrá profundizar en los aprendizajes que resultan imprescindibles y que son necesarios reforzar y conseguir para el avance de los mismos.
- b) Organización de las áreas o materias en ámbitos de conocimiento. En este contexto, se podrán integrar las materias del currículo en ámbitos de conocimiento, que deberán respetar los criterios de evaluación de las materias que se agrupan. Esa agrupación incidirá en el carácter interdisciplinar y en el posible desarrollo de trabajos y proyectos que el alumnado pueda preparar.
- c) Priorización y equilibrio de los contenidos de diferentes áreas o materias. Aquellos contenidos similares o complementarios que se deban impartir en diferentes áreas o materias se llevarán a cabo de manera coordinada y complementaria reforzando y priorizando los que se consideren nucleares para equilibrar la presencia de los mismos, evitando repeticiones y especificando una temporalización acorde en las diferentes áreas y materias para que se aborden en los mismos trimestres.

6. Para lograr el correcto desarrollo de lo anteriormente expuesto, se llevarán a cabo las siguientes acciones en lo relativo a las programaciones didácticas:

- a) Desarrollo alcanzado de las programaciones didácticas en el curso 2019/2020. Análisis y valoración de los aprendizajes imprescindibles que se impartieron y de los que no se impartieron el curso anterior.
- b) Revisión de los objetivos de área, materia o ámbito en cada nivel, así como de las competencias clave que el alumnado podrá lograr como consecuencia de la adaptación de las programaciones.

7. Las programaciones didácticas elaboradas por los equipos de ciclo y los departamentos de coordinación didáctica, siguiendo las directrices generales establecidas por los equipos técnicos de coordinación pedagógica, recogerán las adaptaciones necesarias que la docencia no presencial pudiera requerir, ajustándose para ello, la organización de las cargas docentes, y de los tiempos de enseñanza, así como la priorización de los contenidos, el diseño de tareas globales y las estrategias e instrumentos de evaluación para el logro de los objetivos y la adquisición de las competencias clave.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AAC SPL58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

8. Las reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente en el caso de docencia no presencial podrán ser llevadas a cabo de forma telemática.

Sexto. Evaluación extraordinaria de septiembre en Educación Secundaria.

1. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba relativa a la evaluación extraordinaria que se celebra en el mes de septiembre. Esta prueba será elaborada por el departamento de coordinación didáctica que corresponda en cada caso y atenderá a la disposición octava de la Instrucción de 23 de abril de 2020, de la Viceconsejería de Educación y Deporte, relativa a las medidas educativas a adoptar en el tercer trimestre del curso 2019/2020, por lo que se tendrán en consideración los resultados de los dos primeros trimestres del curso.

2. Asimismo, se realizará una sesión de evaluación para valorar los resultados obtenidos por el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria de septiembre y adoptar las decisiones que procedan respecto a la superación de las materias y la promoción y titulación.

Séptimo. Programa de acogida al alumnado.

A fin de facilitar la incorporación del alumnado afectado por la suspensión de la actividad lectiva presencial durante el curso 2019/2020, así como del que se escolariza por primera vez, el equipo directivo establecerá un Programa de acogida que será presentado al Consejo Escolar del centro. Este programa contendrá:

- a) Horario flexible de inicio de curso durante el primer día lectivo de septiembre.
- b) En el segundo ciclo de Educación Infantil, a fin de facilitar la adaptación del alumnado que asista a clase por primera vez y que presente dificultades para su integración en el ámbito escolar, los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos podrán establecer al principio del curso escolar un horario flexible, de acuerdo a la normativa vigente.
- c) En el resto de enseñanzas, los primeros días lectivos del curso se organizarán actividades globalizadas para la información de, entre otros aspectos:
 - o Los elementos clave de adaptación del centro en este curso.
 - o Las modificaciones, en su caso, a las normas de organización y funcionamiento incluidas en el Plan de Centro.
 - o Actuaciones de prevención, vigilancia y seguridad que pudieran establecerse.
- d) La atención a los aspectos emocionales y sociales, mediante la realización de actividades grupales de acogida y de inicio del nuevo curso.

Octavo. Evaluación inicial.

Los procesos de evaluación inicial se llevarán a cabo durante el primer mes del curso escolar. Dicho proceso englobará todas aquellas acciones que permitan identificar las dificultades del mismo, así como sus necesidades de atención, lo cual implicará llevar a cabo:

- a) Análisis de los informes de evaluación individualizados del curso anterior.
- b) Detección de los aprendizajes imprescindibles que se impartieron o dejaron de impartirse en el curso anterior, en su caso, así como del desarrollo de las competencias clave.
- c) Comprobación del nivel inicial del alumnado en relación con los aprendizajes imprescindibles adquiridos. Se registrarán observaciones con las evidencias obtenidas identificando los aspectos que han sido aprendidos y aquellos sobre los que el alumnado ha presentado mayores dificultades.
- d) Conocimiento personalizado del alumno o la alumna y de su estado integral y emocional, al objeto de prever respuestas y decisiones profesionales de actuación por parte del profesorado no uniformes ni aplicables a todo el grupo clase.
- e) Sesión de evaluación inicial con objeto de analizar y compartir las conclusiones del equipo docente para:

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AACSP58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Toma de decisiones relativas a la elaboración de las programaciones didácticas y al desarrollo del currículo, para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
- Adopción de las medidas educativas de atención a la diversidad para el alumnado que las precise. Se especificarán para ello las medidas tanto grupales como individuales que serán objeto de análisis y revisión en la primera evaluación del curso escolar.

Noveno. Tutorización inclusiva.

1. Las tutorías y la orientación educativa garantizarán un adecuado asesoramiento al alumnado, de acuerdo con las características específicas de cada una de las enseñanzas y lo establecido en el proyecto educativo del centro docente.

2. La persona que ejerce la tutoría de un grupo de alumnos y alumnas, bajo la coordinación y asesoramiento de los equipos y departamentos de orientación, si procede, dispondrá las medidas precisas para facilitar la atención educativa y la tutorización del mismo. Para ello, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- a) Identificación y comprobación de los datos para la comunicación con el alumnado así como con las personas que ejerzan su tutela legal, que permitan la interacción con los mismos tanto de manera presencial como telemática. Actualizarán para ello los datos recogidos en la ficha del alumnado en el Sistema de Información Séneca en los primeros días del curso escolar.
- b) Los tutores y tutoras adaptarán a los momentos en que hubiera de desarrollarse la docencia no presencial, la atención personalizada con cada alumno o alumna de su grupo, así como con las personas que ejerzan la tutela legal del mismo, pudiéndose utilizar distintas plataformas, canales o medios de comunicación alternativos para tal fin, en función de las diversas circunstancias familiares.
- c) Identificación y análisis del alumnado que durante el curso pasado estuvo desconectado o no localizable, y por tanto no pudo seguir con normalidad su proceso de aprendizaje.
- d) Adopción de mecanismos de detección del absentismo y abandono escolar y protocolos de actuación ante ellos.
- e) Preparación de planes específicos para el alumnado referenciado en los puntos anteriores que faciliten la reincorporación y la continuidad de su proceso de aprendizaje.
- f) Establecimiento de mecanismos de coordinación tanto presenciales como telemáticos con el equipo docente.
- g) Inclusión de mecanismos de detección de brecha digital en relación al acceso y uso de medios tecnológicos.

3. La atención tutorial se centrará en la retroalimentación de información, el refuerzo positivo y apoyo emocional, para poder verificar la situación del alumnado en lo relativo a su proceso de aprendizaje.

Décimo. Orientación.

1. Atendiendo a las particularidades de cada enseñanza y etapa educativa, se priorizarán aquellas actuaciones para los cursos que tengan carácter terminal, promoviéndose las informaciones y orientaciones relativas a los itinerarios académicos y profesionales así como las opciones en el sistema de becas y ayudas.

2. El Plan de orientación y acción tutorial adecuará y modificará las medidas dispuestas para permitir la mejora de los procesos de integración escolar, de identidad personal, de relación social y de mantenimiento de la motivación y del esfuerzo necesarios para alcanzar con éxito el proceso de aprendizaje. Asimismo, se recogerán modificaciones para atender situaciones derivadas de la docencia semipresencial o a distancia, en función de las necesidades.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AAC SPL58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Decimoprimer. Procesos de enseñanza-aprendizaje.

1. Durante las primeras semanas del inicio de curso se llevará a cabo un refuerzo de los aprendizajes que se consideren nucleares trabajados durante el curso 2019/2020.

2. En los procesos de evaluación inicial se valorará la situación del alumnado y se determinará aquel que requiera de un plan de actividades de refuerzo o profundización en horario lectivo, así como programas de refuerzo con carácter extraescolar con independencia de si el alumno o la alumna presenta necesidades específicas de apoyo educativo y, sin perjuicio de cuantas otras medidas de atención a la diversidad se estimen pertinentes. Se prestará especial atención al alumnado que haya tenido dificultades debidas a aspectos relacionados con la brecha digital.

3. El equipo directivo promoverá el establecimiento de agrupamientos flexibles, desdobles y otras medidas generales de atención a la diversidad, en función de su disponibilidad de recursos materiales y humanos.

4. Medidas organizativas para el agrupamiento y atención del alumnado:

- a) Los agrupamientos flexibles, desdobles y otras medidas generales de atención a la diversidad deberán estar planificados y coordinados por la jefatura de estudios del centro y se revisarán como consecuencia de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación inicial y trimestral. Se podrán organizar grupos de alumnado de un mismo o diferente nivel educativo (agrupamientos multinivel), siempre y cuando se determinen previamente los requisitos para la inclusión del alumnado en dichos grupos. En todo caso, la composición de los grupos será objeto de revisión en cada sesión de evaluación, para valorar la consecución de las medidas de atención a la diversidad propuestas para el alumnado y el consiguiente reajuste de los grupos. Los límites para esos agrupamientos están marcados por dos principios básicos que han de evitarse con dichas prácticas: la segregación y la discriminación.
- b) Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel de aprendizaje.
- c) Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- d) Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.

5. Estrategias metodológicas. Las estrategias didácticas para la atención a la diversidad del alumnado podrán recoger diferentes alternativas metodológicas, entre las que se destacan:

- a) El aprendizaje basado en proyectos.
- b) Desarrollo de la comprensión lectora, la expresión y la comunicación oral y escrita.
- c) Dominio de la competencia matemática a través de la resolución de problemas cotidianos.
- d) Aprendizaje Basado en la Investigación (ABI).
- e) Metodología de análisis de objetos.
- f) Clase invertida.
- g) Uso de actividades lúdicas o juegos (Gamificación).
- h) Estudio de casos.
- i) Aprendizaje cooperativo.
- j) Actividades prácticas.
- k) Comunidades de aprendizaje.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AACSP58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

6. Plan de actividades de refuerzo:

- a) Este plan se concretará en un conjunto de actividades relevantes para la consecución de los objetivos y competencias clave, si procede, de cada curso en las diferentes enseñanzas.
- b) Dichas actividades incidirán especialmente en la globalización y el desarrollo de tareas prácticas y motivadoras en las áreas/materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera siendo los responsables de su diseño los equipos de ciclo o departamentos didácticos, con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación. Las tareas responderán al Diseño Universal de los Aprendizajes (DUA), permitiendo varias estrategias didácticas para la consecución de un mismo objetivo, personalizando los instrumentos necesarios de ajuste al alumnado en su aplicación didáctica, así como en los distintos instrumentos de evaluación.
- c) Su implementación y seguimiento será tarea de los profesores y profesoras que imparten docencia a los alumnos y alumnas y, en su caso, el profesorado de apoyo u otros recursos de los que disponga el centro, con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.
- d) Para el refuerzo de dichas actividades, los centros docentes podrán optar por ofertar dentro de las áreas/materias de libre configuración autonómica, asignaturas que supongan la ampliación de las áreas/materias de carácter instrumental.
- e) Presentará las siguientes características:
 - Desarrollo de propuestas globalizadas que potencien la madurez y el desarrollo personal del alumnado a través de actividades de carácter eminentemente práctico.
 - Las actividades que se realicen deben conectar de alguna forma con el mundo real, para que el alumnado tenga oportunidad de aplicar e integrar conocimientos diversos y pueda simular situaciones reales. Debe fomentar el debate y la discusión para la toma de decisiones y la realización de la propuesta, sin perjuicio de que puedan distribuirse tareas y responsabilidades.
- f) Para el desarrollo de las estrategias del presente plan que se consideren oportunas, en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, también se podrán utilizar las horas destinadas a la libre disposición:
 - Estarán destinados a reforzar aprendizajes imprescindibles de las diferentes materias troncales, utilizando para ello actividades basadas en la experimentación y orientadas al análisis de resultados, la búsqueda y tratamiento de la información obtenida desde diversas fuentes, el trabajo de síntesis, entre otras.
 - Por todo ello se debe tener en cuenta que:
 - Deben tener un carácter eminentemente práctico.
 - Se trata de materias evaluables, pero no calificables.
 - Deberán contener actividades de:
 - Debate y oratoria.
 - Exposiciones y presentaciones de divulgación por diferentes medios de los trabajos realizados.
 - Producciones educativas tangibles.
 - Se utilizarán metodologías de trabajo individual, en pequeño grupo y en gran grupo de manera equilibrada.
 - Las actividades que se realicen deben conectar de alguna forma con el mundo real, para que el alumnado tenga oportunidad de aplicar e integrar conocimientos diversos y pueda simular situaciones reales.
 - Deben fomentar el debate y la discusión para la toma de decisiones y la realización de la propuesta, sin perjuicio de que puedan distribuirse tareas y responsabilidades.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AAC SPL58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

7. Plan de actividades de profundización:

- a) Se programarán actividades para aquel alumnado que haya acreditado un alto dominio de los aprendizajes fundamentales, a los que se podrán proponer tareas de avance, profundización y ampliación ajustadas a sus necesidades y expectativas, sin perjuicio de las medidas previstas para el alumnado con altas capacidades intelectuales.
- b) El profesorado que lleve a cabo los planes de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.
- c) Dichos planes se desarrollarán en el horario lectivo correspondiente a las materias objeto de profundización.

8. Programas de refuerzo con carácter extraescolar:

- a) En cuanto a los programas de refuerzo con carácter extraescolar (tales como PROA o PALE) se tendrán igualmente en cuenta las medidas y programas propuestos en la evaluación inicial, con el objeto de que sean actividades coordinadas y con una misma finalidad. A tal fin, la jefatura de estudios del centro velará por la correcta coordinación y el seguimiento entre las actividades de refuerzo escolar y extraescolar.
- b) El alumnado que necesite medidas de compensación educativa, debidas a circunstancias sociales o familiares, será objeto prioritario de estas actuaciones de refuerzo y apoyo, prestando especial atención a sus necesidades educativas y sociales para la reincorporación al proceso educativo ordinario, con la colaboración en su caso de otros organismos y entidades de defensa de los intereses de esta población en desventaja.

Los centros educativos continuarán con las medidas de atención a la diversidad recogidas en su proyecto educativo, así como en sus programaciones y en el plan de orientación y atención tutorial, para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y el de necesidades educativas especiales, adaptándolas en función de lo establecido en la presente instrucción, tanto para su implementación en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial en el supuesto que se tuviera que llevar a cabo dicha modalidad. Esta adaptación también se llevará a cabo para la atención al alumnado matriculado en centros específicos de educación especial, contando con la intervención de los recursos especializados, con una interacción continua e individualizada, comunicando regularmente con el entorno familiar.

Decimosegundo. Evaluación.

1. Se deberá contar con instrumentos de evaluación muy variados y hacer una valoración proporcional de los elementos básicos que intervienen en cada etapa educativa: elementos del currículo, seguimiento del proceso de aprendizaje, producción de tareas y trabajos, participación en las herramientas de comunicación y realización de pruebas de evaluación acordes al enfoque práctico empleado. Estos instrumentos podrán ser utilizados tanto en el marco de docencia presencial como de docencia no presencial, en el supuesto que se tuviera que llevar a cabo dicha modalidad.

2. También es conveniente utilizar diferentes estrategias de evaluación (combinar pruebas presenciales con telemáticas, exposiciones orales por videoconferencia, cuestionarios online, actividades escritas, etc.). La evaluación guardará una relación directa con la naturaleza y el enfoque de los contenidos, así como con los métodos pedagógicos utilizados.

3. En la evaluación del alumnado:

- a) Se atenderá prioritariamente a su madurez académica en relación con los objetivos y las competencias propias de cada enseñanza.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 9/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AAC SPL58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- b) Se valorará el aprovechamiento del alumnado durante todo el período y los logros de aprendizaje que se hayan producido mediante la recopilación de evidencias y los registros de seguimiento de las tareas.
- c) Se registrarán observaciones con las evidencias obtenidas, identificando los aspectos que han sido adquiridos y aquellos sobre los que el alumnado ha presentado mayores dificultades.
- d) Se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o *portfolios*, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

4. El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Para estos últimos se evaluará la eficacia de los métodos y estrategias didácticas empleadas por el profesorado para los aprendizajes tanto presenciales como a distancia mediante indicadores de logro. En caso de que los resultados de aprendizaje del alumnado se evidencien significativamente inferiores a los habituales se estudiarán los motivos, dando lugar a la puesta en marcha de otras metodologías a emplear con este alumnado.

Decimotercero. Información al alumnado y sus familias.

1. El alumnado debe ser informado desde el inicio de curso de los criterios, procedimientos e instrumentos con los que va a ser evaluado, de modo que pueda organizar su tiempo y sus estrategias de aprendizaje.

2. La comunicación con el mismo se reforzará por diferentes canales presenciales o telemáticos y se realizará tanto por parte del profesorado que forma parte del equipo docente como del responsable de la tutoría o del equipo directivo, en su caso. Para aquel alumnado que, por distintas circunstancias, no pueda acceder a los medios telemáticos, si se produjese el cambio a modalidad no presencial, se determinarán dos mecanismos de atención para el establecimiento de procedimientos de comunicación:

- a) En primer lugar, a través de la herramienta PASEN, para asegurar la comunicación con las familias.
- b) Si a través del mecanismo descrito anteriormente no se obtuviesen los resultados esperados, se establecerán mecanismos de comunicación a través de contacto telefónico o correo postal.

3. Es clave conocer la información individualizada sobre los resultados de evaluación al objeto de poder aplicar ajustes de refuerzo y recuperación o de tomar decisiones orientadas por la evolución académica y los intereses personales.

Decimocuarto. Áreas o Materias de diseño propio.

En lo relativo a las áreas o materias de diseño propio que los centros docentes quieran implementar para el curso próximo, se estima necesario realizar las siguientes consideraciones:

- a) Los centros docentes en el ejercicio de su autonomía, antes del 30 de junio, podrán presentar la solicitud de autorización ante la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación. Dicha solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria en la cual se especificarán los elementos fundamentales de la programación didáctica del área o materia solicitada, siendo estos, al menos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación; así como la información sobre la titulación o habilitación que posee el profesorado que la vaya a impartir en el caso de Educación Primaria y para la Educación Secundaria el departamento al que se le asignará su docencia y, en su caso, la información sobre la titulación que posee el profesorado que la vaya a impartir.
- b) La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente resolverá la solicitud, previo informe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, antes del 31 de julio del presente año.
- c) Una vez autorizada dicha área o materia, el centro docente realizará la programación de la misma conforme a lo establecido en la normativa vigente sobre la organización y el funcionamiento de los centros, para su inclusión en el proyecto educativo.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AACSP58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

Decimoquinto. Inspección educativa.

La Inspección educativa realizará las acciones necesarias dentro del marco de sus competencias, para el asesoramiento a los centros docentes en relación a la organización y aplicación de las medidas recogidas en la presente instrucción.

Decimosexto. Difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta instrucción en el ámbito de su competencia.

La presente instrucción entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Aurora M.^a A. Morales Martín

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	15/06/2020 17:09:51	PÁGINA 11/11
VERIFICACIÓN	tFc2eGYPTQNFTA9T4AACSP58RRK0C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			